

INFORME DE EVALUACION FINAL CONSOLIDADA DEL PROCESO DE CONCURSOS DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-017-CAM-2021

Objeto: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-003-CAM2021, CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE GARZÓN EN EL BARRIO LA INDEPENDENCIA ENTRE CARRERA 6 ESTE CON CALLE 8 ESTE ESQUINA, COLINDANDO POR EL SUR CON LA QUEBRADA GARZÓN”.

De acuerdo al Proceso de Concurso de Méritos N° CM-017-CAM-2021, adelantado por la plataforma virtual del SECOP II, cuyo objeto contractual es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-003-CAM2021, CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE GARZÓN EN EL BARRIO LA INDEPENDENCIA ENTRE CARRERA 6 ESTE CON CALLE 8 ESTE ESQUINA, COLINDANDO POR EL SUR CON LA QUEBRADA GARZÓN”, el Comité Asesor Evaluador, procede a rendir informe de evaluación final consolidado, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082/2015, en los siguientes términos:

Que, justificado en la Apertura de Propuestas del Proceso de referencia, se recibieron las siguientes ofertas económicas:

LISTA DE OFERTAS				
			+ Abrir Panel	Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CM-017-CAM-2021	SINCO LTDA.	Oferta en evaluación	22/11/2021 2:42 PM	91.247.772 COP
CAM - CEYCO	CEYCO INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	22/11/2021 2:33 PM	91.247.772 COP

Que, de acuerdo a lo anterior, la CAM procedió a revisar y evaluar las propuestas allegadas, de acuerdo a las condiciones del Proceso de Concurso de Méritos N° CM-017-CAM-2021, el cual expresó en el Pliego de Condiciones Definitivo:

COMITÉ EVALUADOR:

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas del presente concurso de méritos, el director general, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar

de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

ANÁLISIS DE OFERTAS

Recibidas las ofertas, la CAM designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas. El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas.

El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones. Las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

En ese sentido, se procedió a verificar y evaluar los documentos de las propuestas allegadas, de tal forma que, en el informe de evaluación publicado el 24 de noviembre determinó:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUCIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN ECONÓMICA
CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S. CEYCO INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SINCO LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el informe de evaluación de igual forma expresó a los proponentes evaluados que:

SEGUNDO: Conforme al deber de comunicación que le asiste a esta entidad pública, informa a los proponentes evaluados que, tienen la facultad de ejercer el derecho de subsanabilidad contenido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018.

TERCERO: Los proponentes evaluados para ejercer el derecho de subsanación, deberán observar el término del cronograma del presente proceso de contratación.

Que, en ese sentido, los proponentes debían ejercer el derecho de subsanación a partir de la publicación del informe de evaluación, esto es del 24 de noviembre hasta el 29 de noviembre de 2021, conforma a las reglas impartidas públicamente en el cronograma de actividades del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Concurso de Méritos N° CM-017-CAM-2021.

Que, en el término perentorio y preclusivo anotado anteriormente, el proponente evaluado **CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S. CEYCO INGENIERIA S.A.S.**, no ejerció tal derecho.

Que a contrario sensu, el proponente evaluado **SINCO LTDA**, expresó el 29 de noviembre a través de la respectiva plataforma virtual del SECOP II, el siguiente mensaje:

Detalles de mensaje

Referencia interna: [CM-017-CAM-2021 \(Presentación de oferta\)](#)

Descripción del proceso: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBR

De: SINCO LTDA.

Usuario: CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (29/11/2021 4:29:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.3227560

Tipo de mensaje: Observación a informe

Asunto: Observaciones al informe de evaluación CM-017-CAM-2021

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	SGC-PG - 0021-21 Observaciones informe evaluación CAM.pdf	SGC-PG - 0021-21 Observaciones informe evaluación CAM.pdf	Detalle
	SGC-PG - 0020-21 Subsanación informe evaluación CAM.pdf	SGC-PG - 0020-21 Subsanación informe evaluación CAM.pdf	Detalle
	Exportar todos		

Texto de mensaje

Buenas tardes, remitimos observaciones al informe de evaluación del asunto.

Que, en ese sentido, el Pliego de Condiciones determina las **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**, y allí enuncia que, las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

(...)

13) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.

Que, en el mismo sentido, el Pliego establece:

CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En ese sentido, como el proponente evaluado **CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S. CEYCO INGENIERIA S.A.S.**, no ejerció el derecho de subsanación en el término concedido en el cronograma de actividades, la decisión definitiva será el rechazo de la misma, conforme a los argumentos expresados anteriormente, dictados por el Pliego de Condiciones.

En ese sentido, el Comité Evaluador determina:

SÍNTESIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN FINAL CONSOLIDADO:

PRIMERO: Declarar hábil al proponente evaluado **SINCO LTDA**, por haber cumplido con los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

SEGUNDO: Rechazar la propuesta evaluada presentada por **CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S.A.S. CEYCO INGENIERIA S.A.S.**, por no haber cumplido con los parámetros, condiciones y requisitos que exigía el Pliego de Condiciones Definitivo, conforme al sustento anotado en la parte motiva de este acto y, lo enunciado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018.

TERCERO: Recomendar al DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, adjudicar el PROCESO DE CONCURSOS DE MÉRITOS ABIERTO N° CM-017-CAM-2021, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-003-CAM2021, CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO EN LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE GARZÓN EN EL BARRIO LA INDEPENDENCIA ENTRE CARRERA 6 ESTE CON CALLE 8 ESTE ESQUINA, COLINDANDO POR EL SUR CON LA QUEBRADA GARZÓN”, al proponente **SINCO LTDA.**, identificado con el NIT 800.195.924-9 representada legalmente por **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.142.300 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., por un valor de **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$91.247.772) M/CTE**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

De igual forma, se ilustra al director de la CAM que, puede apartarse de tal recomendación, para lo cual, deberá justificar su decisión.

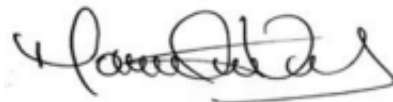
CUARTO: Dar publicidad a la presente actuación administrativa. Se procede de acuerdo al cronograma del Pliego de Condiciones del SECOP II.

Dada en Neiva (H), al 1 día del mes de diciembre de 2021

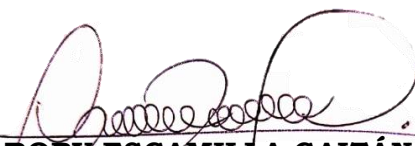
Del Comité Evaluador;



CAROLINA PUENTES CARVAJAL
Profesional Universitaria de SAF
Evaluadora Financiera



Ing. MARISOL CUENCA VARGAS
Contratista SPOT
Evaluador Técnico y económico



ROBY ESCAMILLA GAITÁN
Evaluador aspecto jurídico
Asesor Externo